

INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.1.j) DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DE LA REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y ELECTRIFICADO

Con fecha 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la financiación de la redacción de un proyecto constructivo destinado a adecuar la oferta de transporte público en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, mediante la generación de un sistema multimodal integrado e íntegramente electrificado de medios de transporte público colectivo y de última milla (ampliación del tranvía e implantación del autobús exprés y de la bicicleta eléctrica).

Este Ayuntamiento, en virtud de dicho convenio, deberá financiar, previas las consignaciones presupuestarias necesarias, el 17,5% del presupuesto de adjudicación de los contratos de redacción de los estudios y proyectos constructivos arriba indicados (presupuesto de adjudicación más IVA), hasta un importe máximo correspondiente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 157.500 euros, obrando en el expediente el preceptivo informe favorable que acredita la existencia de consignación suficiente. La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco financiará el 65% del indicado presupuesto de adjudicación.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 123.1, letra j), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos de gran población la adopción de los acuerdos relativos a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente. Debiendo adoptar dichos acuerdos por mayoría absoluta.

Dicha Ley, en su artículo 25-2 a y g), establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la materia,

entre otras, las de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, transporte colectivo de viajeros, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Resulta de aplicación el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a la encomienda de gestión, y disposiciones concordantes. En virtud del apartado 4 de dicho precepto, la encomienda se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio interadministrativo.

Por lo que se estima ajustada a derecho la adopción del acuerdo plenario propuesto, por mayoría absoluta.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO